

BOLETÍN 32/2025

San Francisco de Campeche, Camp.; a 2 de octubre de 2025.

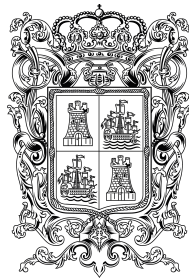
El Tribunal Electoral del Estado de Campeche resolvió el expediente TEEC/JG/9/2025 y su acumulado TEEC/JDC/31/2025 y desechó los medios de impugnación interpuestos por Hilda Isabel Gómez Cauich, Fernando Miguel Moguel Coyoc, América Romina Cosgaya Sandré, Ricardo Miguel Medina Farfán y Rafael Alberto Rosado Ommundsen, quienes se ostentan como regidores y síndico, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Campeche, en contra del acuerdo del municipio de Campeche, relativo a la autorización de la presidenta municipal, para celebrar actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos durante el periodo de la administración pública municipal 2024-2027.

Porque al analizar las controversias planteadas por los promoventes, los hechos controvertidos son ajenos a la materia electoral, por lo que en su caso, deben ser analizados por una autoridad de naturaleza diversa a la electoral, dejando a salvo los derechos de los promoventes para que los hagan valer en la vía que estimen pertinente.

En la misma sesión se resolvió el Procedimiento Especial Sancionador TEEC/PES/1/2025, y declaró inexistente la conducta denunciada, promovido de manera oficiosa mediante sentencia de fecha 2 de abril del año en curso, en el expediente TEEC/PES/90/2024, en contra de Francisco Alex Guzmán Peralta, por la presunta vulneración al interés superior de la niñez.

Esto, porque no se actualizó la vulneración al interés superior de la niñez con fines político-electorales, ni a los Lineamientos para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia Político-Electoral; pues, las citadas publicaciones se encuentran amparadas por la libertad de expresión.





Finalmente, se resolvió el expediente TEEC/PES/2/2025, y declaró inexistentes la vulneración al interés superior de la niñez iniciado de oficio en contra de Francisco Alex Guzmán Peralta, otrora primer regidor municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada, por la presunta vulneración al interés superior de la niñez al exhibir el rostro de niñas, niños y adolescentes.

Ello, porque las fotografías de las publicaciones denunciadas únicamente refieren a la labor que desempeñó como primer regidor del municipio de Palizada, por lo que no se evidenciaron elementos o expresiones que constituyeran propaganda política-electoral, mensajes electorales, actos políticos o actos de pre campaña y campaña para considerar que se vulneró lo establecido en los Lineamientos para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia Político-Electoral del INE.



Síguenos en
X @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web